

4<sup>to</sup>

Al Sr. D. Juan de Alarcón y D. D. Mencion el Barón de San

D. José Alarcón  
D. Mencion el Barón

en las que por las razones y peticiones con que  
se continuaron en sus repetidas sentencias  
de autos para la continuación territorial del  
año actual. Y en virtud de las resoluciones  
por este Sr. D. Juan de Alarcón: por lo tanto  
del favor a los efectos conducentes.

Que una vez visitado el Sr. D. José Alarcón  
peticiones de licencia para que se le permita  
vivir por tiempo de cuatro años el por grande  
que en la Sierra de Guadalupe tenia este Sr. D. Juan  
abandonado por su mala salud, dando la cantidad  
de ochocientos al cada uno de ellos, y siendo de  
cuenta del expediente el Papasale y por esta parte  
de hasta de punto en estado de ser útil: queda  
la continuación del contrato anterior, que se  
está cumpliendo, haciendo pagar las obligaciones indica-  
das, y ultimamente, que en el caso de que  
en alguno de los años del contrato no hubiere  
aviso en la Sierra de Guadalupe, y por ello no  
haber sido posible el cumplimiento de los pagos,  
si en el que se solicita hubiere alguna, no podrá  
venderse por otros puntos, y si por otra ciudad,  
en cuya virtud se pida se le admita, que se  
pueda, y que en tal caso se le admita en primer

El Sr. D. Juan de Alarcón

